Año de 1941 | Miércoles 15 de Octubre | Núm. 123

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIOS

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

2559

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Previa autorización de la Superioridad y durante mi ausencia de esta provincia, se hará cargo del mando de la misma, con carácter accidental, a partir del día de la fecha, el Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial don José Riera Aisa.

Lo que hago público para conocimiento general y efectos legales.

Segovia, 15 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2541

CIRCULAR

En consecuencia con las medidas de precaución de orden fitosanitario y para evitar la propagación de la «Doríforа» o «Escarabajo de la patata», dictadas por el Servicio Agronómico Nacional, ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia la más estricta vigilancia para impedir la circulación de patatas procedentes de la zona afectada en esta provincia, cuando no vayan provistos los conductores de los vales y guías que garanticen el cumplimiento de las precauciones establecidas.

Concretamente se habrá de vigilar:

1.° Que dentro de la zona afectada (de precaución y defensa) no circule patata más que con vale de la Alcaldía y en la dirección del término de producción, a las localidades situadas dentro de esta zona en que se establecerán las Delegaciones de esta Jefatura, hasta ahora acordadas que sean Turégano y Boceguillas.

2.° Que de la zona afectada no salga patata sin haber sustituído el vale anteriormente citado por la guía fitosanitaria que darán las Delegaciones de esta Jefatura, en las localidades en que se sitúen. A este efecto la mayor vigilancia la ejercerán en los términos municipales que formen el perímetro de la zona y a la salida de éste. Toda partida que se encuentre en la zona libre cerca de la afectada y que por la dirección que lleve pueda presumirse que procede de ésta, convendrán sean interrogados sus conductores acerca de su procedencia y exigida la guía si se confirmase su origen, precaución que habrá de seguirse en general en toda la zona libre, en las vías de circulación más importantes, estaciones de ferrocarril y salidas de la provincia.

3.° En los casos que fuera encontrada una partida infringiendo lo dispuesto, deberá ser detenida, depositada en la localidad más próxima, dando cuenta a dicha Jefatura para los efectos del artículo 9.° del decreto de 20 de Julio de 1924.

4.° El perímetro que comprende la zona afectada es el siguiente:

Una línea que partiendo del perímetro de la provincia de Burgos en Laguna de Contreras sigue de Norte a Sur los siguientes términos: Fuentesaúco, Cozuelos de Fuentidueña, Adrados, Hontalbilla, Lastras de Cuéllar, Aguilafuente, Sauquillo de Cabezas, Turégano, Caballar, Cubillo, Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Castroserna de Abajo, hasta llegar al término de Casla en el límite de la provincia de Madrid. Sigue desde Casla toda la línea límite de la provincia con Madrid y Guadalajara en dirección de Poniente a Levante; continúa por la línea también límite de la provincia de Soria en dirección Norte, sigue el límite de la provincia de Burgos primero y Valladolid después de Levante a Poniente hasta volver a llegar a Laguna de Contreras.

Para su más estricto cumplimiento se recuerdan la comunicación de dicha Jefatura de 19 de Septiembre y circular de 4 de Octubre de 1941 (Boletín Oficial 9).

Segovia, 13 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2542

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 343

Previa consulta con el Ilmo. señor Comisario de Recursos de la Zona, y como ampliación al artículo 27 de la circular número 6 de aquella Autoridad publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 112 de 19 de Septiembre, se hace presente que a los efectos de la expedición de guía que en aquel artículo se expresa, el ganado vacuno lechero se considera como de reería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2543

CIRCULAR NÚM. 344

Con objeto de regularizar el suministro del carbón vegetal y leña a esta capital y previos los informes oportunos, esta Jefatura ha determinado los precios de aquellos productos que regirán a partir de la fecha para la campaña 1941-42, para la venta al público, que son los siguientes:

Carbón de encina y roble, 0,45 pesetas kilogramo.

Cisco, 0,35 ídem íd.

Leña de encina y roble, 0,16 ídem ídem.

Pino tipo Valsaín, 0,13 ídem íd.

Pino resinado, 0,11 ídem íd.

Los precios se entienden para carbón limpio y para leñas cortadas al tamaño normal de estufa. La leña, cortada en tacos de dimensión inferior a 25 por 10 centímetros, sufrirá un aumento del 10 por 100 sobre el precio marcado. Las astillas sufrirán igualmente un aumento del quince por ciento.

Se recuerda que estando vigente en la actualidad la intervención de leñas y carbones vegetales, dictada por mi Autoridad, no puede realizarse envío alguno de estos artículos, con destino a otras provincias, sin autorización expresa de esta Jefatura, exigiéndose responsabilidad a los propietarios del producto y empresas de transporte, que contravenga esta orden.

Para el tránsito provincial será suficiente la autorización de la Alcaldía del punto de procedencia, en la que se expresará monte de origen, cantidad y clase del producto a transportar, nombre del remitente y nombre y domicilio del consignatario. Las Alcaldías darán cuenta a esta Jefatura de toda autorización que expidan, sin que puedan autorizar el envío a particulares, que se autorizará, en su caso, por esta Jefatura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 10 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 345

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 218, me dice lo que sigue:

«Como ampliación a la circular núm. 197, la Secretaría General Técnica ha dispuesto que a partir de la publicación de esta circular, los precios que regirán para las lanas peinadas durante la campaña de 1941-42, serán los siguientes:

CLASIFICACION	PEINADAS *Precio de venta, incluído el beneficio industrial*
Blancas	
1.ª Merina trashumante	32,75 pts. kilogramo.
2.ª » »	27,50 » »
3.ª » »	18,90 » »
1.ª Merina Barros	29,90 » »
2.ª » »	25,75 » »
3.ª » »	18,30 » »
1.ª Carda o Córdoba	28,80 » »
2.ª » »	25,00 » »
3.ª » »	17,60 » »
1.ª Entrefina fina	27,40 » »
1.ª » » (pelo)	22,90 » »
2.ª » »	17,75 » »
3.ª » »	16,85 » »
1.ª Entrefina corriente	24,75 » »
2.ª » »	17,20 » »
3.ª » »	16,50 » »
1.ª Entrefina ordinaria	23,15 » »
2.ª » »	17,95 » »
3.ª » »	15,90 » »
Basta	15,00 » »
Churra	15,70 » »

Negras

1.ª Fina	26,45	pts.	kilogramo.
2.ª »	22,00	»	»
3.ª »	17,05	»	»
1.ª Entrefina fina	24,00	»	»
2.ª » »	18,50	»	»
3.ª » »	16,10	»	»
1.ª Entrefina corriente	21,85	»	»
2.ª » »	16,55	»	»
3.ª » »	15,23	»	»
1.ª Entrefina ordinaria	18,65	»	»
2.ª » »	15,60	»	»
3.ª » »	14,85	»	»
Basta	14,00	»	»
Churra	13,55	»	»

Precio de los desperdicios resultantes de la operación del peinado de lanas

Los precios máximos de estos desperdicios serán los siguientes:

Para las sucias, el 60 por 100 de la lana lavada.

Para los desperdicios, el 10 por 100 del valor de la lana lavada».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento; haciendo presente que la citada circular 197 es la que transcribió esta Jefatura en circular núm. 317, de fecha 26 de Agosto último.

Al mismo tiempo se hace presente que por no ser legible el precio de la lana basta, se procede a su consulta a Comisaría General, que caso de sufrir error, será modificada previamente por esta Jefatura.

Segovia, 10 de Octubre de 1941.—*El Gobernador*, **Tomás de la Plaza Monte.**

2544

2528

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NOTA INFORMATIVA

Don Pablo Martínez Strong, en concepto de Director Gerente de la S. A. «Saltos del Olvido», domiciliado en San Ildefonso, solicita en instancia de fecha 27 de Septiembre de 1941 la aprobación del proyecto y la autorización administrativa correspondiente para instalar y explotar una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo de la central del «Salto del Olvido», llegue a la fábrica de vidrio que la S. A. «La Esperanza» posee en San Ildefonso (Segovia).

Presenta para estos fines un proyecto con copia, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Federico Cantero Villamil, en el que se describe detalladamente la línea objeto de autorización, la cual se proyecta construir con postes de madera con zancas de carril; vano normal de setenta metros; hilo de hierro galvanizado de cuatro mm. de diámetro; y aisladores adecuados a tensión de trabajo de 35.000 voltios sujetos a los postes por medio de soportes de hierro galvanizado.

Todo el trazado de la línea trifásica, cuya longitud es de 2.273 metros, se desarrolla dentro del término municipal de San Ildefonso, y el peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares y terreno de dominio público que atraviesa, a cuyos efectos acompaña la relación de propietarios afectados que al final se inserta.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919, de las instalaciones eléctricas, a fin del que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio las reclamaciones que se estimen oportunas en la Alcaldía correspondiente a cuyo término municipal afecte al trazado de la expresada línea, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días hábiles de oficina, Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 9 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Relación de propietarios

«Esperanza», S. A.—San Ildefonso.
Jefatura de Obras Públicas.--Segovia.
Idem.—Idem.
Patrimonio de Bienes Nacionales de España.—San Ildefonso.
D.ª Carmen y D.ª María Gómez Herrero.—Madrid.
Jefatura de Obras Públicas.--Segovia.
D. Frutos Herrero.—San Ildefonso.
Patrimonio de Bienes Nacionales de España.—San Ildefonso.
Idem.—Idem.
Ayuntamiento de San Ildefonso.--San Ildefonso.
Patrimonio de Bienes Nacionales de España.—San Ildefonso.
«Saltos del Olvido», S. A.—San Ildefonso.

2536

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Sobre peticiones de fertilizantes y otras materias primas

No correspondiendo a la Dirección General de Agricultura, hacer adjudicaciones nominales de fertilizantes y otras primeras materias, como sulfato de cobre, azufre, etc., sino solamente la distribución de los cupos provinciales, cuando se dispone de existencias, se advierte a los agricultores, que deben abstenerse de dirigir sus peticiones de tales productos al Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, habiéndose recibido en esta Jefatura varias solicitudes de sulfato de cobre formuladas por Alcaldías, se hace saber, para conocimiento general, que su comercio es libre en la actualidad, y que no disponiéndose en este Servicio de cantidad alguna de esta primera materia, no es posible facilitarle a los solicitantes.

Segovia a 10 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

2527

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Segovia

Mataderos industriales y fábricas de embutidos

CIRCULAR

Vistas las dificultades actuales para la fabricación en metal de los marchamos de garantía para los embutidos, la Dirección General de Ganadería se ha servido autorizar el empleo provisional de marchamos de cartón que reunan las mismas características de los metálicos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Inspectores Municipales Veterinarios, de mataderos industriales y fábricas de embutidos, industriales y público en general.

Segovia, 7 de Octubre de 1941.—El Jefe provincial, A. Molinero Perez.

2552

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.— Segovia

Señores opositores que deben completar su documentación antes del jueves día 16 de los corrientes:

Doña Victoria Gómez Redoli.—Copia del título profesional; hoja de servicios; certificado de pertenecer al S. E. M.; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa; certificado médico de no padecer afección tuberculosa.

Don Gil Hilario Colmenarejo Santos.—Debe de acreditar con certificado expedido por la Hermandad de Ex cautivos.

Don Polígeno Gutiérrez García.—Debe acreditar que es ex cautivo por medio de certificado expedido por la Hermandad de Ex cautivos.

Don Mariano Rojo Martín.—Certificado de no padecer enfermedad infectocontagiosa; certificado médico de no padecer afección tuberculosa.

Segovia, 11 de Octubre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Albino Charle.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Celso Arévalo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2529

SEGOVIA

CONCURSO

La Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de Octubre del año actual, acordó por unanimidad adquirir veinte uniformes completos de invierno (traje, abrigo-capote y gorra), para la Guardia Municipal de esta Capital.

El acto del concurso tendrá lugar el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas y ante una mesa compuesta por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, otro Teniente de Alcalde y el Secretario de esta Corporación.

Los licitadores que deseen tomar parte en este concurso presentarán el pliego correspondiente en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal hasta las trece horas del día snterior al señalado para el acto del concurso.

Los licitadores acompañarán al pliego, que presentarán debidamente cerrado a su satisfacción y de acuerdo con el modelo que a continuación se inserta la cédula personal del ejercicio corriente y el resguardo del depósito provisional que es preciso constituir en la Depositaría del Ayunta miento, por valor de quinientas pese tas.

El Excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facultad de optar por la proposición que considere más ventajosa tanto en precios, calidades de géneros, como modelos.

Los licitadores acompañarán muestras de los géneros que ofrezcan.

Dentro de los diez días al en que le sea comunicado al adjudicatario el acuerdo de la adjudicación definitiva deberá ingresar en la Depositaría municipal la cantidad de mil pesetas para responder al buen cumplimiento del contrato.

En lo no expresado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos, extendidos en papel timbrado del Estado, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día..., para proveer a la Guardia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de veinte uniformes completos de invierno y las condiciones del concurso, se compromete a efectuar su confección y entrega al Excelentísimo Ayuntamiento a base del género cuya muestra se acompaña en la cantidad de... pesetas... céntimos, en la forma siguiente: 20 uniformes de invierno con paño de... (hágase constar clase de paño, color, etc., modelo y cuantos datos se crean precisos para su mejor comprensión), compuestos de traje, abrigo-capote y gorra.

Plazo de entrega...

Fecha y firma del licitador.

El sobre en el que ha de ir cerrado el pliego anterior llevará la siguiente inscripción: «Pliego para optar al concurso del Excmo. Ayuntamiento de Segovia para proveer a la Guardia Municipal de prendas de invierno».

Segovia, 8 de Octubre de 1941.—El Alcalde, A. Reguera.

2539

ESTEBANVELA

SUBASTA

El día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la representación y formalidades que previene el reglamento, la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de este pueblo denominado «El Coto», número 65 del catálogo general, con 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 450,00 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas (publicado en el Boletín Oficial núm. 97 de 14 de Agosto de 1935), y económicas impuestas por el Ayuntamiento, que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará por pujas a la llana y observándose lo que determinan las disposiciones vigentes en la materia, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y de inserción de anuncios.

Si no hubiere postor se celebrará segunda subasta el 9 de Noviembre a igual hora.

Estebanvela, 8 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Isaac Sanz.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en los términos municipales que se citan a continuación, queda expuesto al público en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento por plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y en el mismo y cinco días más producir reclamaciones contra su contenido.

Ayuntamientos que se citan

Espirdo.

IMPRENTA PROVINCIAL